

N.º 0481-E11-2011.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas del catorce de enero de dos mil once.

Declaratoria de Elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, correspondientes a los distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, para el período legal comprendido entre el siete de febrero de dos mil once y el treinta de abril de dos mil dieciséis.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 99, 102 inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 52 inciso k), 147, 148, 151, 166, 201, 202, 203, 204 y 205 del Código Electoral; 12, 14, 54 y 55 del Código Municipal; 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito y según lo dispuesto por este organismo electoral en la resolución n.º 405-E8-2008 de las siete horas con veinte minutos del ocho de febrero de dos mil ocho, mediante decreto n.º 12-2010, publicado en La Gaceta n.º 174 del siete de setiembre de dos mil diez, este Tribunal convocó a todos los ciudadanos inscritos como electores en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho constitucional al sufragio en votación OBLIGATORIA, DIRECTA Y SECRETA, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, a fin de que procedieran a elegir alcaldes, vicealcaldes primeros y segundos, síndicos propietarios y suplentes, miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, miembros propietarios y suplentes de los Concejos Municipales de Distrito en los lugares que corresponda, así como a los intendentes y viceintendentes de este último órgano, en los términos establecidos en el antedicho decreto de convocatoria.

2.- Que para la elección de síndicos propietarios y suplentes correspondientes a los distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos

Accesibilidad sin Exclusión, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Unidad Social Cristiana y Unión Palmareña.

3.- Que para la elección de miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, inscribieron en el Registro Electoral sus respectivos candidatos -en todos los distritos- los partidos políticos Accesibilidad sin Exclusión, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Unión Palmareña.

4.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 172 de la Constitución Política, cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario con voz pero sin voto el cual, según el artículo 55 del Código Municipal, integra conjuntamente con cuatro miembros más el Concejo de Distrito. Esta última norma establece además la existencia de suplentes para todos los cargos supra referidos.

5.- Que el artículo 202 del Código Electoral establece que el síndico y su suplente se elegirán por el sistema de mayoría relativa en su respectivo distrito.

6.- Que el artículo 201 del Código Electoral establece que los restantes cuatro miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito se elegirán por el sistema de cociente y subcociente.

7.- Que se entiende por cociente la cifra que se obtiene al dividir el total de votos válidos emitidos para cada distrito entre el número de plazas a llenar en cada uno de ellos; y por subcociente el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento (50%) de ésta (artículos 201, 203 y 204 del Código Electoral y resolución n.º 0576-E-2002 de las catorce horas del dieciocho de abril de dos mil dos).

8.- Que a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos, en el orden de su colocación en la papeleta, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos de forma que, si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la

distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también a aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente como si su votación total fuera cifra residual; y si aún quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta adjudicarlas en su totalidad (artículo 205 del Código Electoral).

9.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cinco de diciembre de dos mil diez, fecha en la cual los electores sufragaron ante las cinco mil doscientas cincuenta juntas receptoras de votos numeradas en forma consecutiva de la uno a la cinco mil doscientas cincuenta, instaladas en los dos mil treinta distritos electorales de todo el país, con un padrón total de dos millones ochocientos sesenta y cinco mil quinientos nueve electores.

10.- Que según lo dispuesto por el artículo 102, incisos 7) y 8) de la Constitución Política, los artículos 197 y 198 del Código Electoral y las resoluciones n.º 5721-E8-2009 y n.º 6599-E8-2010 este Tribunal efectuó el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito.

CONSIDERANDO

I.- Que al no haber inscrito candidaturas para miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito el partido Unidad Social Cristiana, según se detalló supra, los votos que haya recibido en su favor –al haberse emitido por candidaturas inexistentes– no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.- De conformidad con la función señalada en el artículo 102, inciso 7) de la Constitución Política y lo establecido en el artículo 199 del Código Electoral, el escrutinio definitivo de los sufragios emitidos el cinco de diciembre de dos mil diez para la elección de síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, arroja los siguientes resultados electorales:

CANTÓN PALMARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SÍNDICOS, POR DISTRITO
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	PALMARES	ZARAGOZA	BUENOS AIRES	SANTIAGO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	167	189	131	104
LIBERACIÓN NACIONAL	694	803	505	182
MOVIMIENTO LIBERTARIO	156	198	297	41
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	149	366	72	75
UNIÓN PALMAREÑA	689	641	415	90
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 855	2 197	1 420	492

PARTIDO POLÍTICO	CANDELARIA	ESQUIPULAS	LA GRANJA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	69	90	85
LIBERACIÓN NACIONAL	156	333	525
MOVIMIENTO LIBERTARIO	33	148	113
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	24	142	97
UNIÓN PALMAREÑA	227	226	273
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	509	939	1 093

CANTÓN PALMARES: VOTOS VÁLIDOS PARA MIEMBROS DE CONCEJOS DE
DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO
ELECCIONES 5 DE DICIEMBRE 2010

PARTIDO POLÍTICO	PALMARES	ZARAGOZA	BUENOS AIRES	SANTIAGO
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	167	189	131	104
LIBERACIÓN NACIONAL	694	803	505	182
MOVIMIENTO LIBERTARIO	156	198	297	41
UNIÓN PALMAREÑA	689	641	415	90
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 706	1 831	1 348	417

PARTIDO POLÍTICO	CANDELARIA	ESQUIPULAS	LA GRANJA
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	69	90	85
LIBERACIÓN NACIONAL	156	333	525
MOVIMIENTO LIBERTARIO	33	148	113
UNIÓN PALMAREÑA	227	226	273
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	485	797	996

III.- De las cifras consignadas en los anteriores cuadros y la aplicación de las reglas referidas en los resultandos quinto al octavo supra indicados, según el caudal de votos obtenido por los partidos políticos en cada uno de los distritos del cantón Palmares de la provincia de Alajuela, corresponderá proclamar electos síndicos propietarios y suplentes y miembros propietarios y suplentes de los respectivos Concejos de Distrito a los candidatos propuestos por los partidos políticos que a continuación se detalla:

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Palmares de la provincia de Alajuela
Folio 4 de 13*

DISTRITO PALMARES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 426,500**SUBCOCIENTE** 213,250**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 149

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 706	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	167	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	694	1	267,500	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	156	-	-	-	-
UNION PALMAREÑA	689	1	262,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ZARAGOZA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 457,750**SUBCOCIENTE** 228,875**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 366

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 831	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	189	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	803	1	345,250	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	198	-	-	-	-
UNION PALMAREÑA	641	1	183,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BUENOS AIRES**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 337,000**SUBCOCIENTE** 168,500**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 72

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 348	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	131	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	505	1	168,000	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	297	-	297,000	1	1
UNION PALMAREÑA	415	1	78,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SANTIAGO**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 104,250**SUBCOCIENTE** 52,125**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 75

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	417	1		3	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	104	-	104,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	182	1	77,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	41	-	-	-	-
UNION PALMAREÑA	90	-	90,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CANDELARIA**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 121,250**SUBCOCIENTE** 60,625**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 24

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	485	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	69	-	69,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	156	1	34,750	-	1
MOVIMIENTO LIBERTARIO	33	-	-	-	-
UNION PALMAREÑA	227	1	105,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: UNION PALMAREÑA

DISTRITO ESQUIPULAS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** 4**COCIENTE** 199,250**SUBCOCIENTE** 99,625**PARTIDO A SUSTRAR** **VOTOS**

UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 142

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	797	2		2	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	90	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	333	1	133,750	1	2
MOVIMIENTO LIBERTARIO	148	-	148,000	1	1
UNION PALMAREÑA	226	1	26,750	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA GRANJA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	249,000
SUBCOCIENTE	124,500
PARTIDO A SUSTRAR	VOTOS
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	97

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	996	3		1	4
ACCESIBILIDAD SIN EXCLUSIÓN	85	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	525	2	27,000	1	3
MOVIMIENTO LIBERTARIO	113	-	-	-	-
UNION PALMAREÑA	273	1	24,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE SÍNDICO ES: LIBERACIÓN NACIONAL

IV.- Que en el distrito Buenos Aires el partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió tres candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho partido, de conformidad con el artículo 208 del Código Electoral y la jurisprudencia de este Tribunal, específicamente la resolución n.º 2332-M-2003.

V.- Que en el distrito Esquipulas el partido Movimiento Libertario resultó ganador de una plaza para miembro propietario y su suplente de Concejo de Distrito, aunque sólo inscribió cuatro candidaturas a concejales propietarios, por lo que al no haber propuesto candidaturas a concejales suplentes para la plaza en mención, en orden a que se pueda constituir en debida forma el órgano que estos funcionarios de elección popular deben integrar, lo procedente es efectuar la declaratoria del primer candidato a Concejal de Distrito propietario en esa condición y la del segundo candidato a Concejal de Distrito propietario en condición de primer Concejal de Distrito suplente por el antedicho

SUPLENTE

206530357 MONICA MONGE BOLAÑOS PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

202770134 AMANCIO VARGAS PACHECO PLN
203250238 MARIA ELENA ROJAS CESPEDES PLN
900530746 MARIO ENRIQUE BOLAÑOS LOPEZ PUPA
303610105 EDITH ULLOA ZUÑIGA PUPA

SUPLENTES

203360056 ARACELLY CESPEDES ROJAS PLN
203970437 JUAN MIGUEL BARQUERO RAMIREZ PLN
202400374 HERMINIA MENA AGUILAR PUPA
603170357 EDDISON MARVIN HERNANDEZ ALPIZAR PUPA

BUENOS AIRES**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

202831331 LUIS ENRIQUE QUESADA SANCHO PLN

SUPLENTE

202740856 EMILIA MARIA VARGAS RAMIREZ PLN

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

205630068 JUAN GUILLERMO RODRIGUEZ SANCHO PLN
203350078 AMELIA ZUÑIGA GARCIA PLN
203300061 EVELIO SANCHO CHACON PUPA
203080249 CECILIO CASTILLO VALVERDE PML

SUPLENTES

205140424 GUILLERMO GERARDO RODRIGUEZ BARAHONA PLN
202660650 BERNARDA QUESADA RAMIREZ PLN
C.C. BERNARDITA QUESADA RAMIREZ
205150803 MARISOL CASTILLO RAMIREZ PUPA
204170370 SONIA ROJAS MOYA PML

SANTIAGO

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

203440185 MARIA LOURDES SEGURA ALVARADO PLN

SUPLENTE

204030360 DENISE FRANCISCO ARIAS BERROCAL PLN
C.C. DENIS FRANCISCO ARIAS BERROCAL

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

202630698 GERARDO ENRIQUE RODRIGUEZ ARAYA PLN
112430655 YOCKSELINE DEL CARMEN ALVARADO VARGAS PLN
204360057 MARIO ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ PASE
203780606 ZULAY FRANCISCA MORA HIDALGO PUPA

SUPLENTES

205680854 MAURICIO MENA GONZALEZ PLN
206160116 CINTHIA DEL CARMEN NARANJO MENA PLN
206700471 NATALIA MARIA ALVARADO MENDEZ PASE
204560105 DOUGLAS ROJAS RODRIGUEZ PUPA

CANDELARIA

SÍNDICOS(AS)

PROPIETARIA

203740404 MARIA ISABEL CORDERO AVILA PUPA

SUPLENTE

501740099 ANTONIO MENA JIMENEZ PUPA

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

205760680 MARGARITA BOLAÑOS ROJAS PUPA
203500304 ALLEN FRANCISCO ESQUIVEL RODRIGUEZ PUPA
205280727 GEINER FRANCISCO CHAVARRIA ZUÑIGA PLN
C.C. HEINER FRANCISCO CHAVARRIA ZUÑIGA
205900608 MARIA LISBETH PALMA ZUÑIGA PASE

SUPLENTES

202600238	ANGEL ESPINOZA HERNANDEZ	PUPA
203190984	LAURA RUIZ NUÑEZ	PUPA
202760874	LUIS ALBERTO HERNANDEZ MOYA	PLN
204510892	LUIS MARIANO GONZALEZ LEITON	PASE

ESQUIPULAS**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIO**

203880251	GERARDO MARVIN ROJAS VARELA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

204700740	DUNNIA MARIA RUIZ SANCHO	PLN
-----------	--------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

600590077	CECILIO BADILLA ALVAREZ	PLN
203810182	LILIANA MARIA MOYA CARVAJAL	PLN
204720388	FLORY EMILIA CASTILLO ESQUIVEL	PUPA
205790480	MAYELA FRANCISCA VARGAS SIBAJA	PML

SUPLENTES

202550854	JOSE MANUEL QUESADA ROJAS	PLN
203680704	MARIA LORENA RUIZ GONZALEZ	PLN
114030437	GUSTAVO ALONSO ROJAS BOLAÑOS	PUPA
202781034	ORLANDO MADRIGAL PALMA	PML

LA GRANJA**SÍNDICOS(AS)****PROPIETARIA**

202811014	BERNARDA RODRIGUEZ ARIAS	PLN
-----------	--------------------------	-----

SUPLENTE

202140308	LISANIAS PACHECO MENDEZ	PLN
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALES DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110060119	XIOMARA RAMIREZ SALAS	PLN
502290739	CARLOS LUIS VALVERDE VALVERDE	PLN
206300253	MARIA DANIELA SANCHEZ MENDEZ	PLN
203830351	VICTOR JULIO JARA CARBALLO	PUPA

SUPLENTES

202890308	ANA TERESA BARQUERO ZUÑIGA	PLN
205020089	ODIR FRANCISCO LEDEZMA MENDEZ	PLN
203810169	CARMEN ARCE VARGAS	PLN
204310984	RONALD ENRIQUE MORERA SOLORZANO	PUPA

En atención a lo dispuesto por el artículo 12 inciso h) del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales y a todos los partidos políticos. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio Web de este Tribunal.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente

Eugenia María Zamora Chavarría
Magistrada

Max Alberto Esquivel Faerron
Magistrado

Mario Seing Jiménez
Magistrado

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Alejandro Bermúdez Mora
Secretario

***Programa Electoral Declaratorias de Elección
Declaratoria de elección de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Palmares de la provincia de Alajuela
M9-GJEÆ10***

*Declaratoria de Elección
de síndicos propietarios y suplentes
y miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito
del cantón Palmares de la provincia de Alajuela
Folio 14 de 13*